

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**Circular núm. 292.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Salustiano Conde Martinez desertor del Batallon provincial de Santander, número 18, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 14 de Octubre de 1874.

El GOBERNADOR INTERINO;  
VALENTIN MELGAR.

*Media filiacion de Salustiano Conde Martinez.*

Hijo de Santiago y de Justa, natural de Rublacedo de Abajo, de oficio labrador, edad 28 años, 2 meses, 14 dias, su estado soltero, pelo rojo, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

**COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.**

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 1.º de Julio de 1874.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Larena Bustillo, Vicepresidente de la Cor-

poracion, y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria de 27 de Junio último y las extraordinarias del mismo dia y del 30 de dicho mes.

La Comision quedó enterada de una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dejando en suspenso lo mandado por el Sr. Gobernador sobre que se abonasen á D. Cirilo Lopez los sueldos que pedia en concepto de farmacéutico titular de Monasterio de Rodilla, y acuerda que se dé cuenta con antecedentes por el Negociado.

Así bien quedó enterada la Comision de otra orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se desestimó la alzada interpuesta por Brigida de la Peña contra el fallo de esta Corporacion en que se declaró soldado á su hijo Lorenzo Angulo del alistamiento de Lerma.

Se acordó contestar en sentido negativo á la invitacion hecha por el Juez de primera instancia de Aranda á esta Corporacion para que pueda mostrarse parte en la causa que se sigue contra los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de Gumiel del Mercado sobre desobediencia á las órdenes de esta Superioridad.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan general participaba haber dado las órdenes oportunas para que se proceda al nuevo reconocimiento del mozo Andrés Manzano Saez.

Así bien quedó enterada la Comision de dos oficios del Director de Caminos participando en el uno que pensaba salir á girar la visita á las obras del 2.º trozo de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey, y en el otro haber nombrado interinamente peones

camineros del trozo 1.º de la carretera de Salas á Soria á Eduardo Arribas y Anselmo Vilda.

Igualmente quedó enterada la Comision del oficio del Administrador del Hospicio provincial dando cuenta de haber admitido provisionalmente en el mismo á la expósita Jenciana Santa Maria.

Tambien quedó enterada la Comision de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde de esta Capital referente al mozo Alberto de Velasco y Saez.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador á los efectos de la instruccion de 20 de Diciembre de 1847 el expediente remitido por el Alcalde de Covarrubias sobre pérdida de cosecha.

Se acordó aprobar la distribucion propuesta por la Contaduría de los fondos provinciales para el presente mes por las obligaciones comprendidas en el presupuesto del corriente año económico, así como la referente al mismo mes por obligaciones del presupuesto del ejercicio ampliado de 1875 á 74, y que se publiquen ambas en el Boletin oficial.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos durante la 2.ª quincena de Junio último en las obras de reparacion del entarimado de la planta baja del Palacio provincial, importante 101 pesetas.

Se acordó apercibir al Alcalde de Ontoria del Pinar con la multa de 10 pesetas si en el preciso término de 5.º dia no remite el informe que se le tiene pedido con las fechas de 18 y 28 de Marzo último.

Se acordó que los interesados de Baltasar de las Heras, vecino de Barbadillo del Mercado, practiquen las justificaciones propuestas por el Nego-

ciado sobre demencia y pobreza de aquel.

Se acordó que ingresen en el Hospicio provincial los ancianos Timoteo Cilleruelos, de Villafuella; Antonia Saiz, de Atapuerca; Angela de la Riva, de esta Capital; Quintina Mijangos, de Poza, Eugenio Martin, Miguel Castro, Victoria Palomares, Maria Ruiz, Pedro Santa Maria y Juana Paula de la Fuente, residentes en esta Ciudad; Antonio Fuente Urbel, de Huérmeces; Jacinto Palacios, de Carcedo de Burgos; Petra Juez, de Peñaranda de Duero; Elías Fernandez, de Quintanilla Riopico; Teresa Gonzalez, de Santa Maria Taja-dura; Casimira Aragon, de Revilla del Campo; Manuel Herrero, de Nidágula; Paula Martinez, de Alvillos; Agustin Vicario, de la Nuez de Arriba, y Eusebio Barbadillo, de Retuerta, que estaban admitidos ya por esta Comision y esperando vacante para el ingreso.

Se acordó desestimar le instancia del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba de que se reconstruya á costa de fondos provinciales el puente de piedra que pone en comunicacion los diferentes barrios de dicha villa, sin perjuicio de que podrán facilitarse á dicha corporacion si viere convenirla los auxilios que puedan prestarla en la direccion de las obras los funcionarios de la Direccion de Caminos, y de la subvencion que la Diputacion pueda concederla cuando se reuna.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios de suministros durante el mes de Abril último hecha por el Negociado, y que se publique en el Boletin oficial.

Se acordó entregar á Paula García, residente en Madrid, un niño expósito hijo suyo que se halla en el Hospicio. Se acordó admitir en dicho Estable-



este dia  
 lad de  
 rdo se  
 Rafael  
 ertene-  
 Garcia  
 su in-  
 rda que  
 que re-  
 va, que  
 iento.  
 acordó  
 Arranz  
 o el dia  
 Alcalde  
 ad que  
 r dicha  
 ar á la  
 ia á fin  
 Miguel y  
 en los  
 Palen-  
 residen,  
 en otro  
 e la pa-  
 a sesion  
 de.  
 =El Vi-  
 na Bus-  
 Azpiroz.  
 nte año

Carazo.....	Debesa boyal y Los Valles.....	Carazo.....	3 id.	» Enebro.....	100	Desarraigo de toconas de enebro y leñas muertas de igual clase.
Cascajares.....	La Dehesa.....	Cascajares.....	3 id.	» Roble.....	97	Poda de roble.
Castrovido.....	Id.....	Castrovido.....	3 id.	» Id.....	63	id.
Id.....	Id.....	Terrazas.....	4 id.	» Id.....	72	id.
Id.....	La Majada.....	Id.....	4 id.	» Estepa.....	73	Roza de estepa.
Id.....	Valde la Dehesa.....	Arroyo.....	3 id.	» Roble.....	52	Poda de roble.
Castrillo la Reina.....	La Dehesa.....	Castrillo.....	3 id.	» Roble.....	300	id.
La Gallega.....	Peña Aguda.....	La Gallega.....	3 id.	» Pino.....	75	» Entresaca de 100 pinos inútiles para hogares.
Id.....	Valde Ladrones y La Dehesa.....	Id.....	3 id.	» Roble.....	100	» Desarraigo de toconas de roble.
Ontoria del Pinar.....	Costalago.....	Ontoria y Aldeas.....	4 id.	» Roble.....	100	» Leñas muertas y rodadas de roble.
Id.....	El Pinar.....	Id.....	»	» ».....	»	»
Hortigüela.....	La Dehesa.....	Hortigüela.....	3 meses	» Roble.....	125	Poda de roble.
Hoyuelos de la Sierra.....	Dehesa boyal.....	Hoyuelos.....	3 id.	» Id.....	92	id.
Huerta de Rey.....	El Pinar.....	Huerta de Rey.....	3 id.	» Pino.....	800	» Leñas muertas para pino.
Id. y Arauzo.....	Comunero.....	Id. y Arauzo.....	4 id.	» Id.....	100	100 Leñas muertas y rodadas de pino en toda su extensión.
Jaramillo de la Fuente.....	Aciosa.....	Jaramillo.....	3 id.	» Roble.....	100	Corta á matarrasa de roble para hogares.
Id. y Barbadillo del Pez.....	Bardal y Sierra.....	Id. y Barbadillo.....	»	» ».....	»	» No tiene corta.
Jaramillo la Fuente.....	Carril y Rozas.....	Jaramillo.....	»	» ».....	»	id.
Id. y Pinilla los Moros.....	Cotarrejos.....	Jaramillo y Pinilla.....	»	» ».....	»	id.
Jaramillo de la Fuente.....	Matalar.....	Jaramillo.....	»	» ».....	»	id.
Id. y Vizcainos.....	El Valle.....	Id. y Vizcainos.....	»	» ».....	»	id.
Jaramillo Quemado.....	La Dehesa.....	Jaramillo.....	4 meses	» Roble.....	20	90 Corta de 20 robles viejos é inútiles para hogares.
Id. y Villaespasa.....	Valpeñoso.....	Id. y Villaespasa.....	»	» ».....	»	» No tiene corta.
Lara.....	La Dehesa.....	Paules y la Vega.....	4 meses	» Roble.....	100	Poda de roble.
Mambrillas de Lara.....	La Dehesa y Enebral.....	Mambrillas.....	3 id.	» Roble.....	100	id.
Id.....	Carrascal de las Peñas.....	Quintanilla y Cubillejo.....	4 id.	» Encina.....	150	Poda y limpia de encina para hogares.
Mamolar.....	La Dehesa y La Nava.....	Mamolar.....	5 id.	» Pino.....	150	150 Leñas muertas y rodadas para hogares.
Monasterio de la Sierra.....	La Dehesa boyal.....	Monasterio.....	4 id.	» Roble.....	125	Poda de roble para hogares.
Moncalvillo.....	La Dehesa y Enebral.....	Moncalvillo.....	3 id.	» Roble.....	45	125 Id., id. y entresaca de 30 robles viejos para hogares.
Monterrubio.....	La Dehesa.....	Monterrubio.....	6 id.	» Roble.....	30	125 Poda de roble y entresaca de 25 id. viejos id. id.
Id.....	La Umbría.....	Id.....	»	» ».....	»	»
Neila.....	Ahedo Pinar.....	Neila.....	3 meses	» Pino y roble.....	150	100 Leñas muertas y rodadas para hogares.
Palacios de la Sierra.....	La Campiña y Bañuelos.....	Palacios.....	5 id.	» Pino.....	200	100 id.
Id.....	Dehesa Bercolar y Pico.....	Id.....	5 id.	» Roble.....	200	» Leñas muertas y rodadas de roble para hogares.
Id.....	Guerreado y Abejon.....	Id. Ontoria, Vilviestre y S. Leonardo.....	5 id.	» Pino.....	200	» Leñas muertas y rodadas procedentes de incendios.
Id.....	La Hombrigueta y Abejon.....	Palacios.....	5 id.	» Pino.....	100	id.
Pinilla los Barruecos.....	La Dehesa.....	Gete.....	3 id.	» Roble.....	»	60 Poda de roble para hogares.
Id.....	Monte Abajo y Pinar.....	Pinilla.....	4 id.	» Id.....	150	id.
Pinilla los Moros.....	La Dehesa.....	Piedrahita.....	3 id.	» Id.....	70	id.
Id.....	Id. y Estepar.....	Pinilla los Moros.....	3 id.	» Id.....	60	id.
Quintanarraya.....	La Corta.....	Quintanarraya.....	»	» ».....	»	» No tiene corta.
Id.....	Las Cortas.....	Id.....	3 meses	» Encina.....	125	Limpia y entresaca de carrasco bajo para hogares.
Quintanar de la Sierra.....	La Dehesa.....	Quintanar.....	4 id.	» Roble.....	100	600 Poda de roble y entresaca de 100 robles viejos para hogares.
Id. y Canicosa.....	Revenga.....	Id. Regumiel y Canicosa.....	»	» ».....	»	» Vedado para toda clase de aprovechamientos.
Rabanera del Pinar.....	Las Cuadrillas.....	Rabanera.....	3 meses	» Roble.....	95	Poda de roble para hogares.
Riocabado.....	La Dehesa.....	Riocabado.....	3 id.	» Roble.....	125	Poda y entresaca de roble para hogares.
Salas de los Infantes.....	Leganía.....	Salas y otros.....	4 id.	» Roble.....	250	Limpia y poda de roble para hogares.
Id.....	Sta. Cecilia y Dehesa de Sta. Maria.....	Salas.....	5 id.	» Roble.....	250	Leñas muertas y rodadas en los cendajos.
Id.....	Santiuste.....	Id., Acinas y Cabezon.....	»	» ».....	»	»
San Millan de Lara.....	La Bastera.....	S. Millan y Tinieblas.....	»	» ».....	»	» No tiene corta.
Id.....	Candeleda.....	San Millan.....	4 meses	» Roble.....	20	60 Limpia y entresaca de roble bajo.
Id.....	Cuesta Mala.....	Id.....	»	» ».....	»	»
Id.....	Los Hoyos.....	Id.....	»	» ».....	»	»
Sto. Domingo de Silos.....	La Cervera.....	Santo Domingo.....	4 meses	» Pino, roble y estepa.....	125	125 Leñas muertas y rodadas de pino, roble y estepa.
Id.....	Monte Abajo y Arriba.....	Id.....	4 id.	» Encina, enebro.....	100	100 Entresaca de 50 enebros viejos y limpia de E. E. R.
Tinieblas.....	Majada Vieja.....	Tañabueyes.....	4 id.	» Roble.....	50	Poda de roble para hogares y 4 robles para usos vecinales.
Id.....	Valderrubio.....	Tinieblas.....	3 id.	» Roble.....	70	70 Poda de roble y 10 robles para usos vecinales.
Valle de Valdelaguna.....	Las Aceras y Retamar.....	Bezares.....	3 id.	» Id.....	10	60 Poda de roble y leñas muertas.
Id.....	Ahedo de Sta. Engracia.....	Vallejimeno.....	4 id.	» Haya.....	60	10 Entresaca de 50 hayas completamente inútiles.
Id.....	Ahedo y Dehesa.....	Tolbaños de Arriba.....	4 id.	» Haya y roble.....	50	60 Leñas muertas y rodadas de haya y roble para hogar.
Id.....	La Dehesa.....	Huerta de Abajo.....	3 id.	» Roble.....	50	Poda de roble para hogares.
Id.....	Id.....	Huerta de Arriba.....	4 id.	» Pino, haya y roble.....	750	» Leñas muertas y rodadas de pino, haya y roble.
Id.....	Id.....	Tolbaños de Abajo.....	4 id.	» Pino y roble.....	100	100 Restos de pino y 44 robles incendiados para hogares.
Id.....	Estillana.....	Bezares y Barbadillo de Herreros.....	3 id.	» Roble.....	100	Poda de roble para hogares.
Id.....	Rio Baraja.....	Huerta de Abajo.....	»	» ».....	»	»
Id.....	Santa Engracia.....	Id. y de Arriba.....	»	» ».....	»	»
Id.....	Sierra Campiña.....	Huerta Abajo y Tolbaños Abajo.....	»	» ».....	»	»
Id.....	Dehesa de Salcedo.....	Quintanilla Urrilla.....	3 meses	» Roble.....	30	Poda de roble para hogares.
Villaespasa.....	Cavadilla y La Dehesa.....	Rupelo.....	3 id.	» Id.....	10	50 Id. y 10 árboles inútiles para hogares.
Id.....	La Dehesa.....	Villaespasa.....	3 id.	» Id.....	100	Poda de roble para hogares.
Villanueva de Carazo.....	Id.....	Villanueva.....	3 id.	» Id.....	100	id.
Id.....	Los Eriales.....	Id. y otros.....	»	» ».....	»	»
Villoruevo.....	La Dehesa.....	Mazueco.....	3 meses	» Roble.....	40	Poda de roble para hogares.
Id.....	La Isa y Dehesa.....	Quintanilla Cabrera.....	3 id.	» Id.....	75	id.
Id.....	La Sierra.....	Villoruevo y Acinas.....	3 id.	» Id.....	185	id.
Id.....	Valde Corrales.....	Mazueco y Torrelara.....	»	» ».....	»	»
Vilviestre del Pinar.....	Matarrucha.....	Vilviestre.....	4 meses	» ».....	»	» Leñas muertas de pino y roble despojos de incendios para hogares.
Vizcainos.....	La Mata.....	Vizcainos.....	3 id.	» Roble.....	60	Poda de roble para hogares.
Torrelara.....	La Nava.....	Torrelara.....	3 id.	» Id.....	35	id.
Arauzo de Salce.....	Montuerta.....	Arauzo.....	3 id.	» Enebro.....	40	30 Entresaca de 100 enebros viejos para hogares.
Id.....	El Enebral.....	Arauzo de la Torre.....	4 id.	» Encina y brezo.....	20	40 Id. de 20 encinas viejas y roza de brezo.
Contreras.....	Monte Mayor.....	Contreras.....	3 id.	» Roble y enebro.....	100	Poda de roble y limpia de enebro.
Id.....	El Robledal.....	Id.....	»	» ».....	»	» No permite corta.
Espinosa de Cervera.....	Monte Arriba.....	Espinosa.....	3 meses	» Encina.....	20	55 Entresaca de 20 encinas viejas y poda de roble.
Hinojar del Rey.....	El Enar.....	Hinojar.....	»	» ».....	»	»

*Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.*

1.º La corta se verificará bajo la direccion de los Sobreguardas, Guardas del Estado y locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

2.º La licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí, ó una comision de su seno, cuidará bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.º Para obtener dicha licencia bastará la peticion del Alcalde del pueblo propietario cuando el aprovechamiento haya de ser gratuito. Cuando el aprovechamiento sea de pago es necesario presentar en las Oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor de la tasacion de las leñas ó del cánón que deban pagar segun derecho.

4.º La ejecucion de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado mas beneficioso se comprometa á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

5.º El destagista ó comision encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos antes de contratar determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sacarlos del monte sin tener que introducir en ellos hachas ú otras herramientas.

6.º No podrán extraerse mas leñas ni de otros rodales que las que se determinan en el estado de concesion.

7.º Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de leñas, deberá dárseles la caída por el lado que no causen daños; y si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligacion de conservar los tocones sin destrozarlos ni borrar el marco que tengan implantado.

8.º La poda cuando haya de verificarse se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles y de los espolones y berrugas que les perjudican, dando al efecto cortes per-

fectamente limpios en la insercion de las ramas respectivas y evitando todo desgarre.

9.º La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarre ni arranque de la mas pequeña cepa, ni raiz de roble, encina, haya, carpe ó cualquiera otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad se beneficie en monte bajo.

10. Debiendo quedar limpio de gramas, astilleros y malezas el sitio donde se haga el aprovechamiento, podrán los usuarios, en los montes altos descuajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó trasformarlas en carbon ó cisco, tomando, sin embargo, las precauciones convenientes para evitar la propagacion de los incendios.

11. Cuando quieran los Ayuntamientos trasformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo manifestarán á los empleados del ramo, para que les designe los sitios donde deben construirse las carboneras, con las precauciones que se indican en la condicion anterior.

12. A falta de reglamentos, títulos ó usos en contrario, el repartimiento de leñas para el uso del vecindario se hará segun el número de estos.

13. El Ayuntamiento del distrito municipal á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido.

14. Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedió las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

15. Si conviniere á algun usuario dejar de percibir la leña que le corresponda, lo pondrá en conocimiento del Alcalde para que la distribuya entre los demás partícipes que la, deseen.

16. Cuando entre los productos destinados al consumo de hogares se encontrare alguna pieza que á juicio del Ayuntamiento pudiera destinarse con mayor ventaja á los aperos de labranza ú otras aplicaciones, dejará de utilizarse como leña hasta que por el Sr. Gobernador á propuesta del Distrito se disponga lo conveniente.

17. Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas se satisfarán por los partícipes en proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

18. Los destagistas, ó el Ayunta-

miento en su caso, serán responsables de todos los daños que ocurran en la corta y 167 metros á su derredor desde que den principio á la operacion hasta que vuelva á encargarse del monte dicha Autoridad para dar principio al repartimiento de leñas.

19. El Ayuntamiento tiene obligacion de encargarse del monte tan pronto como el destagista le haya dado parte de haber terminado la operacion de corta y preparacion conveniente de las leñas para que puedan ser extraídas.

20. Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad á denunciar cualquier abuso ó extralimitacion que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extraccion que trate de ejecutarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos, segun disponen las condiciones 12 y 13.

21. La responsabilidad que recaiga sobre los guardas por no haber denunciado los excesos cometidos en las operaciones de corta y extraccion no librará á los destajistas de aquella en que pudieran incurrir por la infraccion de las condiciones de este pliego y leyes vigentes sobre la materia.

22. De los abusos cometidos por falta de autoridad serán responsables los Ayuntamientos, haciéndola á su vez recaer sobre los Guardas que no les denuncien los daños en el término de 48 horas despues de cometidos.

23. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito, para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar en su virtud certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que hubieren cometido.

24. El Sobreguarda y Guarda del cuartel cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones de corta y extraccion se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al dia siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos, y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

25. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento cuidará de unir al expediente de concesion un ejemplar del Boletin en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber á los destajistas y guarda local encargado de vigilar la corta.

Burgos 14 de Setiembre de 1874. = El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

## Anuncios particulares.

*Obras recién publicadas por D. Eusebio Freixa y Rabasó.*

GUIA DE CONSUMOS, quinta edicion, ajustada al decreto é instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, con las leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el mas fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES, comprensiva de la ley electoral, con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

AUXILIAR DE BUFETES, obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO para el uso del papel sellado.—2 pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remision de su importe, á D. José Fernandez Martinez en la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en junto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA.—El Sr. Freixa está preparando la segunda edicion de su *Prontuario de la Administracion municipal*, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva al todo de 1500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicacion se anunciarán muy pronto.

### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 15 de Octubre de 1874.

Barómetro.	9 <sup>h</sup> m. A=681,0.
	3 <sup>h</sup> t. A=679,5.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=12,5.
	ter. hum.=10,4.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=10,7.
	ter. hum.=9,3.
Temperaturas.	Max. sol=15,5.
	sombra=14,9.
	Min. sombra=9,1.
	reflector=6,7.
Direccion del viento.	9 <sup>h</sup> m.=SO.
	3 <sup>h</sup> t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.